Constancia secretarial: 27 de octubre de 2023. A Despacho de la Juez informando el 24 de octubre de 2023, venció el término que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. Hubo pronunciamiento. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2520

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230026900 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: MYLEIVYS KATHERINE REALEZ MARTINEZ en representación de la menor L.M.B.R
EJECUTADO: ARNOBIS BARRIOS BARRIOS

Procede el Despacho a estudiar la admisibilidad de la demanda referenciada, encontrando que, pese a que la parte ejecutante allegó escrito de subsanación el término, no se corrigieron las falencias que fueron previamente advertidas, lo cual hace inviable proceder con su admisión; por lo que se **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos adelantadapor la señora Myleivys Katherine Realez Martínez, representante de la menor L.M.B.R., a través de estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, contra Andrés Delgadillo Vargas*;* por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2997c82ef1ce7b420de8e31db50a6d5c9e27bf8358cea2cfb45c5e4a889912d**

Documento generado en 18/12/2023 03:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica